

1946 - 2016

CUDAP: EXP-UNC: 0050581/2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Posgrado elevando adjunto el Proyecto del nuevo Reglamento de Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido trabajado conjuntamente con la Comisión Asesora de Posgrado de la referida Secretaría en la que participan los directores de los doctorados que funcionan en ésta Unidad Académica;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el Despacho de la Comisión de Enseñanza;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento del Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado que se agrega como ANEXO a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.

RESOLUCIÓN Nº **469**
JC


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CUDAP: EXP-UNC: 0050581/2016

Anexo de la Resolución del
 Honorable Consejo Directivo N° **469**

REGLAMENTO

Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado

1°) Los cursos presenciales que se dicten en esta Facultad se designarán como Cursos de Posgrado, Cursos de Doctorado y Programas de Posgrado, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cursos de Posgrado: los profesores de dichos cursos deberán poseer título de posgrado y/o trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación con el tema del curso propuesto. Tendrán una carga horaria mínima de veinte (20) horas reloj, una asistencia mínima del 80% y deberán incluir por lo menos una evaluación final para su acreditación. En el caso de cursos realizados en el marco de carreras de Especialización o Maestría, los profesores deberán cumplir con los requisitos previstos por los reglamentos de las respectivas carreras.
- b) Cursos de Doctorado: los profesores de dichos cursos deberán poseer título de doctor y trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación al tema del curso propuesto. Tendrán una carga horaria mínima de cuarenta (40) horas reloj, una asistencia mínima del 80% y deberán incluir por lo menos una evaluación final para su acreditación.
- c) Los programas de posgrado estarán constituidos por un conjunto de cursos y/o seminarios sobre una temática específica y deberán tener una carga horaria mínima de ciento veinte (120) horas reloj. Los profesores de dichos cursos deberán poseer título de doctor y trayectoria en docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación al tema del curso propuesto. Todos los cursos y seminarios del programa deberán contar con evaluación. Cada módulo podrá ser cursado de manera independiente y tendrá una certificación particular. Los programas tendrán una certificación final para aquéllos que aprueben todos sus módulos y los exámenes finales de programa.

Los profesores dictantes de los cursos y los directores de programas serán los responsables académicos, deberán cumplir con los requisitos anteriormente señalados y serán designados, a propuesta de la Secretaría de Posgrado, por el HCD. Por otra parte, podrán proponerse como docentes colaboradores aquellos que -poseyendo el título de posgrado correspondiente y antecedentes de investigación en el área del curso- no acrediten otros antecedentes, quedando su aprobación sujeta a la evaluación del comité y su acreditación correrá por cuenta de la Secretaría de Posgrado.



Dra. SILVIA S. MORÓN
 SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
 Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 0050581/2016

ARTÍCULO 2º) Las propuestas deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado por el docente responsable y podrán incluir para su dictado a otros docentes. La Secretaría de Posgrado consultará al Comité Académico de la carrera de posgrado que corresponda, de acuerdo a la propuesta académica, el que evaluará la conveniencia de su realización y los antecedentes del/de los profesor/es dictante/s, y resolverá sobre la posibilidad de su financiamiento.

En el caso de los cursos de Doctorado se deberá contar además con el aval del Comité Académico del Doctorado correspondiente.

ARTÍCULO 3º) El HCD autorizará el dictado del curso y designará (a sugerencia de la Secretaría de Posgrado) por resolución, al/a los profesor/es encargados del curso o directores de programas de posgrado, quienes deberán garantizar el cumplimiento de la presente reglamentación. Las designaciones sólo constituirán antecedentes académicos cuando vayan acompañadas de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso.

ARTÍCULO 4º) Las solicitudes para el dictado de los cursos se elevarán a la Secretaría de Posgrado para su consideración y gestión desde el 1º de marzo y hasta el 30 de noviembre. El dictado de los cursos aprobados (días y horarios) lo definirá la Secretaría de Posgrado en función de la disponibilidad de espacios y otros requerimientos.

ARTÍCULO 5º) La propuesta del curso deberá incluir equipo docente, fundamentación, contenidos mínimo, objetivos, actividades prácticas, modalidad de evaluación y carga horaria. Además deberá proponer un cronograma tentativo para su dictado. Destinatarios: Perfil de los graduados a quienes está destinado el curso y estimación del cupo. Condiciones de aprobación: son obligaciones de los cursantes, además de las específicas de cada curso, la asistencia al 80% de las clases teóricas y prácticas, y la aprobación de las evaluaciones parciales y finales con nota no inferior a siete (7) puntos en una escala de uno (1) a diez (10).

ARTÍCULO 6º) Los cursos serán de carácter presencial y podrán dictarse a través del uso de recursos tecnológicos (video conferencia o Skype) para favorecer la articulación con docentes colaboradores que se encuentren en otras Universidades del país o del extranjero. Las actividades se dictarán dentro del ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y podrán desarrollarse en instalaciones de la Secretaría de Posgrado, y otros espacios habilitados para tal fin. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas por escrito, se podrán realizar fuera de la Facultad.

CUDAP: EXP-UNC: 0050581/2016

ARTÍCULO 7º) Finalizado el dictado del curso, en un plazo no mayor de noventa días, el profesor encargado deberá elevar la nómina de cursantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su aprobación. Para la instancia de recuperación se contemplará un plazo adicional no mayor a treinta días.

ARTÍCULO 8º) Los certificados de aprobación se emitirán una vez que el profesor encargado del curso haya presentado el resultado de las evaluaciones, y se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el curso, y tengan regularizado el pago de los aranceles. Se podrán emitir certificados de asistencia a cursos de posgrado o doctorado a solicitud de los interesados.

ARTÍCULO 9º) Podrán realizar cursos de Doctorado y Posgrado egresados de cualquier carrera Universitaria de cuatro años o más de duración. En caso de ser egresado de alguna tecnicatura universitaria, o de institutos terciarios o ser alumnos del último año de la carrera de grado, podrán realizar cursos de Posgrado si así lo establece el perfil del alumno dentro del programa del curso aprobado, o con la autorización del docente a cargo del mismo. En ningún caso su realización podrá acreditarse en el grado, y su aprobación implicará una certificación diferenciada en la que figurará la designación de “curso”.

ARTÍCULO 10º) La Secretaría de Posgrado implementará, al finalizar cada curso, una encuesta dirigida a los alumnos donde deberán valorar aspectos del funcionamiento académico y administrativo.


ARTÍCULO 11º) Las actividades de posgrado deberán autofinanciarse, para lo cual toda propuesta de curso será evaluada por la Secretaría de Posgrado, según las pautas de financiamiento previstas. Dicha Secretaría tendrá a su cargo la gestión administrativa del curso, siendo responsable de la inscripción de alumnos, cobranza de aranceles, pago de gastos y honorarios de los docentes y, rendición de cuentas ante el Área Económico-Financiera. Serán asimismo de su competencia las tareas de producción gráfica y difusión general de los cursos.

ARTÍCULO 12º) La Secretaría de Posgrado será responsable de las tareas atinentes al seguimiento de los cursos, tales como: provisión de infraestructura, organización de material didáctico, emisión de certificados y toda otra actividad que garantice el adecuado seguimiento de dichos cursos.

CUDAP: EXP-UNC: 0050581/2016

ARTÍCULO 13°) No será certificado por la Facultad de Filosofía y Humanidades ningún curso que no haya cumplimentado con todo lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 14°) Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el asesoramiento de la Secretaría de Posgrado.


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades